

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

REF: EJEC. DE ALIMENTOS 2007-00147.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1°.) Como obviamente la presente demanda no pudo acumularse al proceso ejecutivo que se estaba adelantando en el Juzgado 2° de Ejecución de familia, porque el mismo se terminó por pago total de la obligación, adecúese el poder y la demanda al trámite correspondiente.

2°.) Indíquese el valor exacto de las cuotas alimentarias adeudadas con sus respectivos incrementos, teniendo en cuenta que únicamente se está ejecutando el valor correspondiente al alimentario SERGIO ZULETA BORDA.

3°.) Sin indicar el valor en cada una de las cuotas alimentarias, por llegar a ser objeto de la liquidación del crédito, solicítense el cobro de los intereses de conformidad con lo establecido en el art. 1617 del C.C.

3°.) Totalícese lo adeudado.

4°.) De conformidad con lo establecido en el numeral 10° del art. 82 del C.G. del P., apórtense las direcciones electrónicas de las partes y del apoderado.

5°.) Como no se están solicitando medidas cautelares, dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del Decreto 806 de 2020, acreditando con la documental correspondiente, que se efectuó el envío por medio electrónico de copia de la demanda y de sus anexos a la parte ejecutada; advirtiéndole que de no conocerse el canal digital de dicha parte, se deberá acreditar el envío físico de la demanda y de sus anexos a la misma.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

Se reconoce al Dr. HUGO JAVIER CESPEDES RODRÍGUEZ, como apoderado judicial del señor SERGIO ZULETA BORDA, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


CAROLINA LAVERDE LÓPEZ

CRZ

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado N °93 hoy 31 de agosto de 2020

EL SECRETARIO

NELSON CAMILO NIETO CASTILLO